

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

14119 *DELFINES ATLÁNTICOS, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)
APARTAMENTOS SAINT GEORGE, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), por remisión del artículo 73.1 de dicha la Ley, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Delfines Atlánticos, S.L., celebrada el 15 de noviembre de 2013, ha aprobado, por unanimidad, la escisión parcial, mediante la división de su patrimonio en dos partes, siendo la parte escindida (que forma una unidad económica autónoma) atribuida a una Sociedad beneficiaria de nueva creación, Apartamentos Saint George, Sociedad Limitada.

Dicha Sociedad beneficiaria se constituirá simultáneamente y como consecuencia de la escisión parcial de Delfines Atlánticos, S.L., adquiriendo por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial de fecha 1 de octubre de 2013, redactado y suscrito por los administradores solidarios de Delfines Atlánticos, S.L., Las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria se atribuirán a los socios de la Sociedad parcialmente escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital social de la misma, por lo que, de acuerdo con el artículo 78 bis de la LME, no son necesarios ni el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, ni el balance de escisión. No procede tampoco el depósito previo de los documentos exigidos por la ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LME, al haberse adoptado el acuerdo por los dos únicos socios que representan el 100% del capital social de la sociedad escindida, que serán a su vez los dos únicos socios de la sociedad beneficiaria de nueva creación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida en la operación de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de Delfines Atlánticos, S.L., de oponerse a la escisión parcial durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Arona, 15 de noviembre de 2013.- El Administrador solidario de Delfines Atlánticos, S.L., Jorge Alexis Marichal González.

ID: A130066374-1